

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**

En la ciudad de Montevideo, a los            días del mes de octubre de dos mil nueve. - **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC), representado por la Ministra Ing. María Simón y el Sr. Director de Educación Luis Garibaldi, constituyendo domicilio en Reconquista N° 535. - **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante Udelar), representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena y el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República Arq. Gustavo Scheps, constituyendo domicilio en Bvar. Gral. Artigas N° 1031. Acuerdan otorgar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** Ambas partes reafirman los objetivos planteados en el Convenio suscrito entre el MEC y la Udelar en fecha 27/12/05 y acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006. Dicho artículo dispone "*Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con la Universidad de la República la incorporación del Centro de Diseño Industrial, creado por el artículo 215 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la órbita de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura, al mencionado ente autónomo. Efectuada la incorporación, se transferirán los créditos y cargos presupuestales correspondientes*".

**SEGUNDO:** El Consejo de la Facultad de Arquitectura con fecha 13/08/2008 por la Resolución N° 46 determinó que "*como consecuencia de este proceso se llega al convencimiento de que el camino más adecuado a recorrer pasa por la incorporación del Centro de Diseño Industrial a la Universidad de la República a través de la Facultad de Arquitectura*".

Asimismo el Consejo Directivo Central expresó por Resolución N° 8 adoptada en sección ordinaria del 02/09/2008, el interés de la Universidad de la República en incorporar el Centro de Diseño Industrial (en adelante CDI) a la misma, señalando la conveniencia de que dicha incorporación se realice a través de la Facultad de Arquitectura manteniendo y profundizando los niveles de excelencia y calidad académica que se procuran alcanzar en la formación de Diseño Industrial, a la transversalidad, flexibilidad y articulación curricular propios del ámbito universitario, estableciendo vínculos académicos con otros servicios, entre ellos la Facultad de Ingeniería y el Instituto "Escuela Nacional de Bellas Artes".

Igualmente en dicha oportunidad el Consejo Directivo Central estableció que la incorporación solo se haría efectiva una vez que se alcance un acuerdo que garantice una transferencia ordenada de los créditos presupuestales y bienes muebles e inmuebles, así como la correspondiente incorporación de los funcionarios docentes y no docentes y estudiantes a la Institución, de acuerdo a los criterios universitarios.

**TERCERO:** La Dirección de Educación del Ministerio de Educación y Cultura ha manifestado su interés por incorporar al CDI al sistema educativo otorgándole el status universitario que surge de su plan de estudios y su carga horaria.

**CUARTO:** El Consejo Asesor y Consultivo del CDI, con representación de los tres órdenes, manifestó en Resolución del 15/08/2005 su aprobación al comienzo del estudio de inserción del Centro de Diseño Industrial en la Universidad de la República, y al inicio de las conversaciones con la Facultad de Arquitectura de la misma, dado el interés manifestado por ésta, para analizar los posibles modos de ingreso a la estructura universitaria y la vinculación de la Facultad.

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **OBJETIVO:**

**QUINTO:** El presente Convenio tiene por objeto acordar la incorporación del Centro de Diseño Industrial, creado por el artículo 215 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 y que funciona en la órbita del Ministerio de Educación y Cultura, a la Universidad de la República, a cuyos efectos se transferirán los créditos y cargos presupuestales correspondientes.

## **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**SEXTO:** A los efectos del presente Convenio el Ministerio de Educación y Cultura transferirá los recursos humanos y materiales asignados al Centro de Diseño Industrial y aportará toda la información y documentación disponible sobre el CDI que le sea requerida por la Universidad de la República.

## **OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE ARQUITECTURA**

**SÉPTIMO:** A los efectos del presente Convenio, la Universidad de la República por intermedio de la Facultad de Arquitectura, brindará asesoramiento relativo al funcionamiento, normativa y requerimientos académicos de la Universidad con la finalidad de una correcta inserción del CDI al ámbito universitario. Asimismo, colaborará con la gestión administrativa apoyando al desarrollo del CDI en dicho ámbito, de acuerdo con las directivas y orientaciones de los órganos de cogobierno de la Universidad de la República.

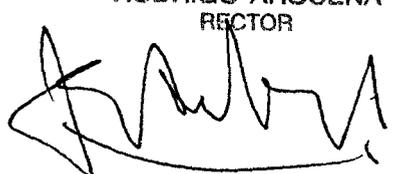
## **OBLIGACIONES COMUNES A LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**OCTAVO:** El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República, en lo pertinente, dispondrán los actos jurídicos y operaciones

materiales que fueren necesarios, dentro del ámbito de su competencia, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y en el Decreto reglamentario que se dicte.

Ambas partes coordinarán con la Contaduría General de la Nación los aspectos vinculados con ajustes en las asignaciones presupuestales y en las estructuras de puestos de trabajo.

  
Luis Lavitola

  
RODRIGO AROCENA  
RECTOR  




*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo,

**VISTO:** lo dispuesto por artículo 81 de la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006;

**RESULTANDO:** I) que dicha disposición legal habilita al Poder Ejecutivo a convenir con la Universidad de la República, la transferencia del Centro de Diseño Industrial, incluyendo los bienes muebles e inmuebles, los créditos presupuestales correspondientes en materia de formación de profesionales especializados en diseño de producto y diseño textil de moda, desarrollada por el Centro de Diseño Industrial (CDI);

II) que la vigencia de lo dispuesto por la norma legal, fue condicionada por su propio texto, a la instancia en que el Poder Ejecutivo y la Universidad de la República, acordaran la transferencia de los recursos humanos y materiales para el desarrollo de dicha competencia;

**CONSIDERANDO:** I) que la transferencia de recursos humanos comprende a los funcionarios docentes y no docentes que cumplen tareas de apoyo imprescindibles para el funcionamiento del actual Centro de Diseño Industrial (CDI), lo cual conlleva la necesidad de instrumentar procedimientos de incorporación, que atiendan a la diversidad de estatuto y de vínculo funcional;

II) que la transferencia de recursos materiales comprende la distribución de créditos presupuestales, la entrega de bienes muebles e inmuebles, así como la cesión de los derechos de que fuera titular el Centro de Diseño Industrial (CDI) por sí, o a través del Ministerio de Educación y Cultura;

**ATENCIÓN:** a lo establecido por la norma legal que se reglamenta, a los términos acordados por el Poder Ejecutivo y la Universidad de la República, y a lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** El Centro de Diseño Industrial creado por el artículo 215 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987 funcionará en la órbita de la Universidad de la República al amparo de la autorización del artículo 81 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y en un todo de acuerdo al Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República de fecha de octubre de 2009.

**ARTÍCULO 2°.-** Transfiérase al Inciso 26 "Universidad de la República", los recursos humanos y materiales asignados al Centro de Diseño Industrial (CDI).

**ARTÍCULO 3°.-** La transferencia de recursos humanos dispuesta en el artículo anterior, comprende a los funcionarios no docentes que figuran en la nómina adjunta, individualizada ANEXO I, el que se considera parte integrante de este Decreto.

Los funcionarios no docentes, pasarán a prestar servicios en la Universidad de la República, a partir de la vigencia de este Decreto, en forma anticipada a su incorporación. La incorporación definitiva, tendrá lugar previo proceso de adecuación presupuestal de sus cargos o contratos de función pública y de sus retribuciones, la que practicará la Comisión de Adecuación Presupuestal prevista en el artículo 471 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, procediendo de conformidad con las normas vigentes en la materia, en cuanto corresponda su aplicación a las respectivas situaciones.

**ARTÍCULO 4°.** La transferencia de recursos materiales, comprende la reasignación de créditos presupuestales correspondientes a los objetos de gasto que se detallan en listado adjunto, individualizado como ANEXO II, el que se considera parte integrante de este Decreto.

La transferencia incluye la entrega de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO III que forman parte de este Decreto y la cesión en comodato a la Universidad de la República de los derechos de que sea titular el Centro de Diseño Industrial (CDI) por sí, o a través del Ministerio de Educación y Cultura, sobre los inmuebles pertenecientes al mismo, así como sobre las construcciones que se hubieren realizado en los mismos.

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ARTÍCULO 5°.-** La baja en los créditos presupuestales del Grupo 0 "Servicios Personales" y del Objeto del Gasto 578.099 "Gastos Prom. y Bien. Social Varios Sin Discrim. p/Empleados Públ.", Financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", que figuran en el ANEXO II de este Decreto, se efectuará cuando se realicen las adecuaciones del personal no docente. En la misma oportunidad se efectuara el Alta en el Inciso 26 "Universidad de la República" de los créditos resultantes de dicha adecuación, y el Ministerio de Educación y Cultura efectuará la versión a Rentas Generales del monto desafectado en el Objeto del Gasto y el mismo será ajustado conforme a los incrementos salariales dispuestos para los funcionarios de la Administración Central.

**ARTÍCULO 6°.-** El Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad de la República, en lo pertinente, dispondrán los actos jurídicos y operaciones materiales que fueren necesarios, dentro del ámbito de su competencia, para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que se reglamenta y en el presente Decreto.

Se coordinarán con la Contaduría General de la Nación los aspectos vinculados con ajustes en las asignaciones presupuestales y en las estructuras de puestos de trabajo, quedando ésta facultada para realizar los movimientos que correspondan.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, etc.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ANEXO I**

Nómina de funcionarios asignados al Centro de Diseño Industrial:

<b>Funcionarios Presupuestados</b>		<b>C.Identidad</b>
Francisco Paz Machado	Escalafón D, Grado 7 (Albañil )	4.039.702/5
Blanca Elena Amaro Carlevaro	Escalafón C, Grado 4 (Administrativo )	1.555.852/7
Beatriz Julia Cardozo Pereyra	Escalafón C, Grado 4 (Administrativo)	1.722.966/9
Alejandro Felix Silveira Bruno	Escalafón D, Grado 7 (Cumple funciones como Docente)	1.254.953/1
Graciela Ivonne Grau Ferreiro	Escalafón C, Grado III ( Encargada del área Administrativa)	1.456.294/5
Héctor Rangel Correa	Escalafón F, Grado 2 (Serenio)	1.024.422/6
Enrique Hernández Duffour	Escalafón E, Grado 10 (Administrativo y funciones como Docente)	1.273.806/1

Enrique Hernández Duffour	Escalafón E, Grado 10 (Administrativo y funciones como Docente)	1.273.806/1
Juan Carlos Gómez Prerris	Escalafón E, Grado 3 ( Sereno )	1.190.950/8
Lapaz Víctor	Escalafón E, Grado 6 ( Imprenta)	1.094.497/7
Alma Hansen Silvera	Escalafón E, Grado 6 (Apoyo a Administración)	1.161.277/3
Elías Quefau Nuñez	Escalafón F - auxiliar IV – Grado I ( Portería)	1.349.135/1
Donnella D'Agata Nuesch	Escalafón C Grado 1 (Administrativo – Administración)	2.547.357/9
Doreley Biagas	Escalafón C Grado 1 (Administrativo – Bedelía)	2.783.670/1

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ANEXO II**

Créditos presupuestales a transferir a UDELAR-Facultad de Arquitectura en el marco del artículo 81 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006.

	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Grupo 0 "Servicios Personales" (*)	\$ 5.012.384	\$ 5.012.384
Grupo 2 y 7 "Servicios No Personales"	(**)	\$ 8.230.000
Inversiones	<u>\$ 730.000</u>	<u>\$ 730.000</u>
<b>Total</b>	<b>\$ 5.742.384</b>	<b>\$ 13.972.384</b>

(\*) Incluye cargas sociales

(\*\*) En el ejercicio 2009 ya se efectivizó una transferencia por \$ 6.530.000 y el Ministerio de Educación y Cultura cubrirá gastos de funcionamiento del CDI hasta el 31/12/09 por hasta \$ 1.700.000.